

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ACUERDA EL CESE Y NUEVA DESIGNACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN ENCARGADA DE LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (EXPTE. CONTR 2025 130155).**

En la tramitación del citado expediente de contratación, se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Único.**-Mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia de fecha 15 de abril de 2025, se designaron las personas integrantes de la Mesa de contratación del expediente de contratación del servicio de mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Agencia, designándose como Presidenta a doña Esperanza Aparcero Fuentes, en su condición de Jefa de la Oficina de Contratación de la Agencia.

Habida cuenta de que dicho puesto ha pasado a ser desempeñado por otra persona, procede el cese de la Presidenta inicialmente nombrada, y la designación de don José Manuel Gardón Toledo, actual Jefe de la Oficina de Contratación, como nuevo Presidente de la mesa.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, tiene el régimen de contratación previsto para las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del Sector Público y en la normativa de desarrollo de la Comunidad Autónoma de Andalucía según se establece en el apartado primero del artículo 42 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia, renumerado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo.

En virtud de lo dispuesto en la letra u) del apartado primero del artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 42 de sus Estatutos, la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia es quien tiene atribuida la actuación como órgano de contratación de la Agencia.

**Segundo.**- El art. 326.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que: *“salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación [...]”*.

**Tercero.**- De conformidad con lo previsto en el apartado tercero del artículo 5 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, que dispone, cuando determina a cada una de las personas componentes de la mesa de contratación, que es competencia del órgano de contratación su designación, corresponde dictar esta Resolución a la persona titular de la Dirección-Gerencia de esta Agencia.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		30/04/2025 15:13:02	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw43xL98kFuVq1WlfwjNbMLoGfE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Cuarto.-** El artículo 5.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, regula que *“En los procedimientos abiertos, abiertos simplificados, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades dependientes o vinculadas que tengan la consideración de Administración Pública a los efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estarán asistidos por una mesa de contratación, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y para proponer al órgano de contratación la adjudicación”.*

Asimismo, en los siguientes apartados de dicho artículo 5 se determina que las mesas de contratación estarán compuestas por un Presidente, un Secretario, y, al menos, cuatro vocales, y que en caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de las mesas de contratación serán sustituidos por sus suplentes, que a su vez serán designados por la persona que hubiese designado a los titulares.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la referida Agencia, aprobados mediante Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado por Decreto 44/2022, de 15 de marzo,

#### **RESUELVO**

**Primero.-** Acordar el cese de doña Esperanza Aparcero Fuentes como Presidenta de la Mesa de contratación encargada de la valoración de las ofertas presentadas, en el procedimiento de contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA (EXpte. CONTR 2025 130155).

**Segundo.-** Designar a don José Manuel Gardón Toledo, Jefe de la Oficina de Contratación de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, como Presidente de la Mesa del expediente citado.

Respecto del resto de los miembros, se mantiene inalterada la designación de los mismos acordada mediante Resolución de fecha 15 de abril de 2025.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución no cabe recurso administrativo por ser un acto de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, si bien la persona interesada podrá alegar su oposición al mismo para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, sin perjuicio de que conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pueda promoverse recusación contra los miembros designados en la presente Resolución en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

**EL DIRECTOR GERENTE**

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		30/04/2025 15:13:02	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw43xL98kFuVq1WlfwjNbMLoGfE	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	